

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 066 DEL 4 DE FEBRERO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo distrital 04 de 1978, la Resolución N° 006 de 2017 de Junta Directiva y la Resolución 062 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte profirió la Resolución No. 66 del 04 de febrero de 2019 *“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial”*, sobre el predio ubicado en la DG 48P BIS SUR 5C 10 (dirección actual) Localidad de Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá D.C., con un área total de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.217.67 M2), distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1002038, propiedad de las sociedades **MORALES HENAO Y CIA EN S EN C, ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LIMITADA “ALDAME”** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES SIMPRA LTDA.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1999 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”* se solicitó al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur bajo el radicado N° 2019-10768 del 27 de febrero del 2019, proceder a inscribir la citada Resolución 066 de 2019 al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1002038**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 y el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 *“Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”* el señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, inadmitió la solicitud de inscripción a través de la nota devolutiva del 30 de abril de 2019.

Que el artículo tercero de la Resolución 66 del 04 de febrero de 2019, establece:

*“(…) ARTÍCULO TERCERO: Del estudio de títulos del predio descrito, realizado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se desprende que los propietarios del predio objeto de la presente; son las sociedades **MORALES HENAO Y CIA EN S EN C, ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LIMITADA “ALDAME”** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES SIMPRA LTDA**, propietarias cada una de un 1/3 del inmueble, quienes adquirieron en común y proindiviso por compraventa realizada a su favor, mediante escritura pública de N° 1059 del 02 de abril de 1993 de la Notaría 45 del círculo de del 10 de mayo de 1986 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S- 1002038 del inmueble descrito en el artículo primero de la presente actuación (...)” [sic]*

Que una vez verificado el título, el mismo corresponde a la escritura pública número 1059 del 12 de abril de 1993 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., por la cual las sociedades **MORALES HENAO Y CIA EN S EN C, ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LIMITADA “ALDAME”** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES SIMPRA LTDA.**, propietarias del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1002038** proceden a realizar la división material y adjudicación del inmueble.

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 066 DEL 4 DE FEBRERO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

Que como producto de la división material realizada mediante el título precitado, se estableció un área de servidumbre que quedó como remanente del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1002038.

Que en tanto el área objeto de la presente oferta de compra corresponde a un remanente del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1002038, los propietarios del mismo son las sociedades **MORALES HENAO Y CIA EN S EN C, ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LIMITADA “ALDAME” y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES SIMPRA LTDA.**, lo cual debe precisarse en la parte resolutive de la Resolución 066 de 2019.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala:

“(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).”

Que la aclaración que se hace mediante el presente Acto Administrativo no modifica el sentido de la Resolución 066 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 066 del 04 de febrero de 2019 "Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial" conforme la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedarán así:

*“(...) **ARTÍCULO TERCERO:** Del estudio de títulos del predio descrito, realizado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se desprende que los propietarios del predio objeto de la presente; son las sociedades **MORALES HENAO Y CIA EN S EN C, ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LIMITADA “ALDAME” y SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES SIMPRA LTDA**, propietarias en común y proindiviso de un 1/3 del inmueble remanente de la división material del predio de mayor extensión realizada mediante escritura pública de N° 1059 del 12 de abril de 1993 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-1002038 del inmueble descrito en el artículo primero de la presente actuación”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución N° 066 del 04 de febrero de 2019 citada continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, solicítase al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, proceder a inscribir la Resolución 066 de 2019 y la presente Resolución al folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1002038.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notifica al titular del derecho de propiedad,

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 066 DEL 4 DE FEBRERO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”

de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta no proceden recursos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1º del artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, e inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

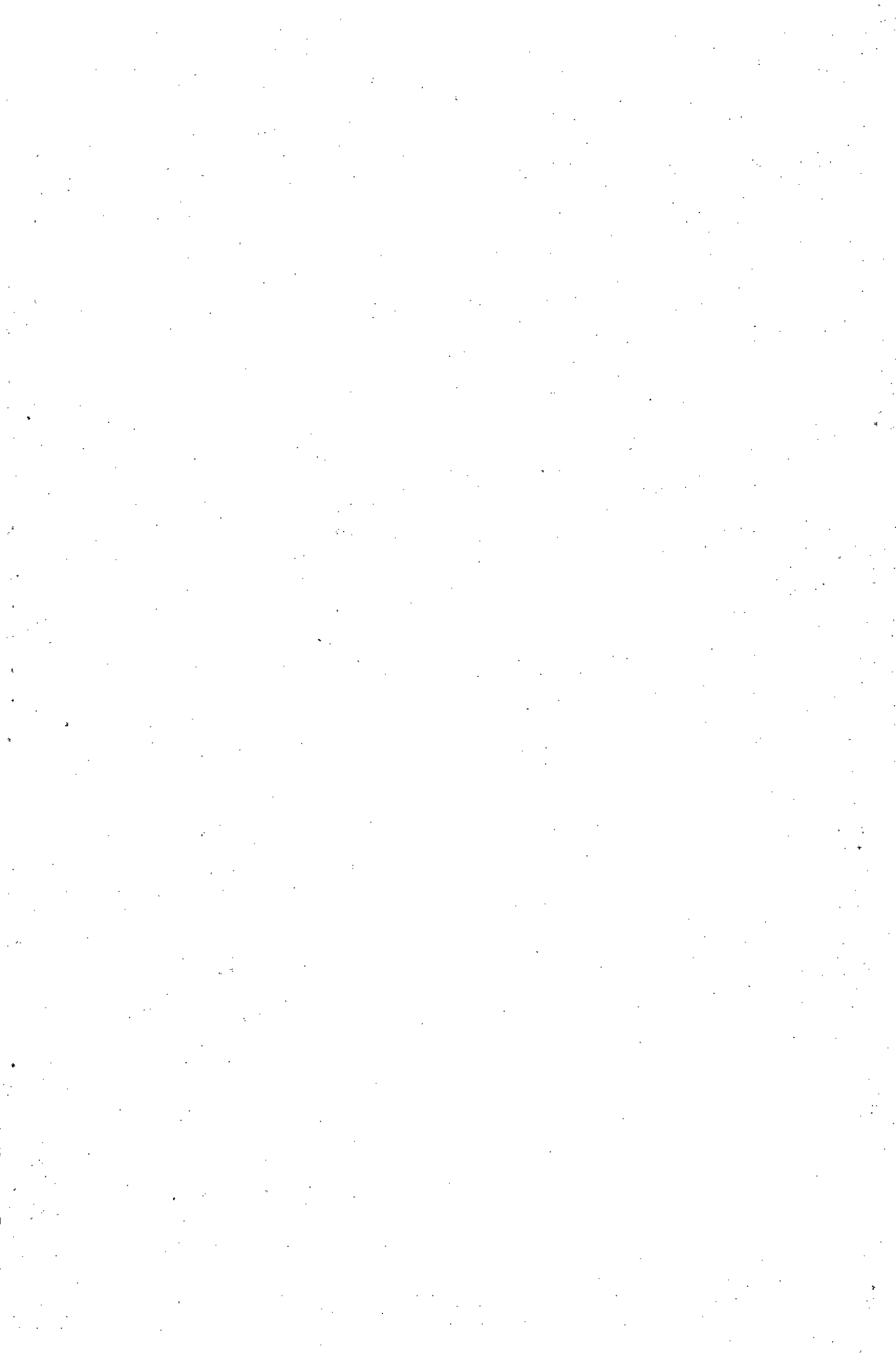
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el día

16 JUL 2019


PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Proyectó: Víctor Neira Morris – Abogado Contratista OAJ
Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica STC
Revisó: Juan David Vargas Silva - Abogado Contratista OAJ
Ernesto Ramírez Avellaneda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Mauricio Reina Manosalva – Subdirector Técnico de Construcciones
Aprobó: Luz Patricia Camelo Urrego – Secretaria General
Chavone





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MD S

18 JUL 2019

Al contestar cite este número:

COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

FECHA: _____ HORA: _____

RECIBIDO POR: _____

RADICADO: _____
Bogotá D.C. 17-07-2019

Radicado IDRD No. 20192000123321



Señores
MORALES HENAO Y CIA. SEN C – EN LIQUIDACIÓN
Representante Legal y/o Quien Haga Sus Veces
Carrera 12 A No. 78-74
Bogotá, D.C.

D.D

ASUNTO: Citación notificación personal – Resolución 431 de 2019

Respetados señores:

De manera atenta le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificar personalmente del contenido de la Resolución 431 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se aclara la resolución 066 del 4 de febrero de 2019 por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaría General

Elaboró: Ángela Bernal
Aprobó: Secretaría General

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660.54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

